

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2756

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 15 de Marzo de 2017



Boletín Oficial Municipal N° 2756
Corrientes, 15 de Marzo de 2017

Resoluciones:

N° 380: Intima al Sr. Javier Zalazar y/o quien resulte responsable y quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o título, el espacio de dominio público sito en Av. Ibera esq. Bonastre, de esta ciudad proceda a desinstalar, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento.

Disposiciones:

Secretaria de Infraestructuras

N° 0101: Aprueba la CONTRATACION DIRECTA OP N° 003/2017, Adjudica a la Empresa “PROCONY S.R.L.”, la ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCION DE RIPIOS CON APORTE MATERIAL – BARRIO LAGUNA BRAVA – CORRIENTES – CAPITAL ANEXO I - CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Juzgado de Faltas N° 4

Expte N° 18338/B/2011 – INFACITOR: BLANCO CARLOS ALBERTO

Resoluciones Abreviadas:

N° 379: Deniega el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 2491 de fecha 26 de Octubre de 2016 interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Ramírez.-

N° 567: Autoriza el cambio de denominación de la cuenta corriente N° 130614/057, del Bco de Corrientes S.A. pasará a denominarse “SEGURIDAD VIAL Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS”.

N° 568: Aprueba la contratación directa a favor de la firma NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.

N° 569: Acepta la Renuncia al cargo efectuada por el agente Hernández Ciprian, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

N° 570: Reencasillar al agente Leiva Juan José, Agrupamiento 51 Nivel 09, por adecuarse su situación de revista.

N° 571: Asigna Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Pared Zulema Nelly.

N° 572: Reencasilla, Designa como Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte y Asigna el adicional “Condiciones Especiales de Servicio de Tránsito y Transporte al agente Prado José Roberto.

N° 573: Reencasilla, Designa como Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte y Asigna el adicional “Condiciones Especiales de Servicio de Tránsito y Transporte al agente Seetti Jose Luis.

N° 574: Rechaza el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Señor Soto Juan Carlos.

N° 575: Rechaza el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Señor Sanchez Escobar de Jesus.

N° 576: No Hacer Lugar a lo solicitado por el Señor Ariel Alejandro Silva, en representación del Club de Empleados del Banco del Ibera.

N° 577: Reconoce el gasto realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas, por servicio de Correo Argentino.

N° 578: Autoriza la Renovación de la Comisión de Servicios al Honorable Concejo Deliberante, por el término de 6 meses a la agente Alvez, Marcela Beatriz.

Disposiciones Abreviadas:

Vice Intendencia:

N° 012: Adjudica la Contratación en forma directa a favor de BOCALON CAPPELLINI CARLOS MATIAS.

N° 014: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma “HIELO COLOR” de Fernandez Sergio Horacio”.

N° 018: Adjudica la Contratación en forma directa a favor de “CORREA MARCELO GERARDO RAMON”.

Nº 019: Adjudica la Contratación en forma directa a favor de “CORREA MARCELO GERARDO RAMON”.
Nº 034: Adjudica la Contratación en forma directa a favor de “CORREA MARCELO GERARDO RAMON”.

Secretaría de Coordinación General:

Nº 114: Aprueba el Trámite de Compra Directa, Adjudica a favor de la firma Milano Ricardo Máximo.

Secretaría de Ambiente:

Nº 076: Asigna la función de inspección a los agentes Romero Teresita Isabel y Alegre Juana Lidia.

Nº 079: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de La Flores Corrientes S.A.

Nº 080: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Vilas Gonzalo Joaquin.

Nº 081: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Joaquin R. Alarcon.

Nº 082: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Daniel Ruiz Diaz.

Nº 083: Aprueba el Pago por el Fondo Permanente, a favor de Mancilla Esteban Daniel.

Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Nº 040: Otorga Arriendo lugar de sepultura a favor de la Sra. Ana Gladys Saade, en el Cementerio San Juan Bautista.

Nº 041: Otorga Renovación de Arriendo a la Sra. Norma Beatriz Mierez, en el Cementerio San Isidro de Laguna Brava.

Secretaría de Transporte y Transito:

Nº: 057: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corrientes Entes Municipales, por el periodo Febrero 2017.

Nº 058: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales por el periodo Febrero 2017

Resolución N° 380
Corrientes, 22 de Febrero de 2017

VISTO:

La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 1333-D-2015 y su agregado 92-Z-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2 obra informe de Inspección N° 6104, de la Dcción de Inspecciones de Obras Particulares, de fecha 20/05/2015, en Av. Ibera y Bonastre (esq. Suroeste), donde se comprobó que en la ubicación de referencia existe una casilla de estructura de madera y techo de lona, que funciona como verdulería, medidas aprox. 12,00 x 06,00 mts.

Que, a fs. 3 obra Boleta de Intimación N| 3837, de fecha 20/05/2015, en Av. Ibera y Bonastre (esq. Suroeste).

Que, a fs. 4 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 8 obra informe de la Dcción de Gestión Legal y Técnico, donde se informa que la verdulería en cuestión se encuentra ubicada sobre la traza de la Av. Ibera.

Que, a fs. 9 obra nota estilo presentada por el Sr. Zalazar Javier, en la cual solicita se le reubique su puesto de venta de frutas, ya que es su única fuente de trabajo.

Que, a fs. 14 obra Informe de Inspección de la Dcción de Inspecciones de Obras Particulares N° 10802, de fecha 21/10/2016, en Av. Ibera y Bonastre (esq. Suroeste).

Que, a fs. 15 obra Acta de Infracción N° 7283, de fecha 15/09/2016.

Que, a fs. 22 obra copia de la cedula de notificación al Sr. Javier Zalazar N° 13751, de fecha 21/12/2016, donde se le notifica que deberá desalojar el lugar de dominio público que se encuentra ocupando y para obtener el permiso primero deberá adecuarse a las normativas vigentes.

Que, ahora bien, al respecto Manuel María Diez, en su manual de Derecho Administrativo, Tomo II, expresa "El permiso de ocupación es precario y revocable. Como que el permiso de ocupación, constituye una concesión de la administración y como que esta actúa en ejercicio de su poder discrecional, el permiso de ocupación es precario y en consecuencia la administración puede revocarlo sin que el permisionario tenga derecho a indemnización. La administración actúa en ejercicio de su poder precario, ya que la atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. El titular del derecho, solo podrá tener, entonces, un interés legítimo.

Ello explica la facultad que tiene la administración para revocar el permiso, sin necesidad de un clausula expresa que así lo establezca y sin el pago de una indemnización.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen ene el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, a fs. 31/34 obra dictamen N° 088, de fecha 15 de Febrero de 2017 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Intimar al Sr. Javier Zalazar, D.N.I. N° 30.359.647, con domicilio real en B° Santa María, Calle Santa Cruz N° 1478, y/o quien resulte responsable y quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o título, el espacio de dominio público sito en Av. Ibera esq. Bonastre, de esta ciudad, a que de inmediato proceda a desinstalar, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o tramites, requiriendo auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución se dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o de demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la Ordenanza N° 6223.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedran
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 0101
Corrientes, 13 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente 1681-S-2016, Caratulado: “Subsecretaria de Servicios Públicos – E/Pliego Obra: Reconstrucción de Ripios c/Aporte de Material – B° Laguna Brava”, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, tramita la Contratación Directa, para la ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCION DE RIPIOS CON APORTE MATERIAL – BARRIO LAGUNA BRAVA – CORRIENTES – CAPITAL” conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de

Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, obrantes a fojas 2/25, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil).

Que, a fojas 26 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de las facultades otorgadas por la Resolución Municipal N° 361/15.

Que, a fojas 33/35 obran Formularios de Invitación a 3 (tres) Empresas; “GANE ALICIA RAMONA PROCONY S.R.L. y ELECTROVIAL S.A.” según listado incorporado a fojas 32, por la Dirección de Compras y Suministros, de esta Secretaria de Infraestructuras.

Que, a fojas 36/96 obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 003/2017, de fecha 26 de Enero de 2017, respectivamente, del que surge que se ha presentado a cotizar 1(una) Empresa: SOBRE N° 1: ORGANIZACIÓN PILMAR S.R.L.

Que, a fojas 98 y vta. obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, del que surge en su parte pertinente: “...Que, cabe aclarar que la evaluación de la documentación se realiza teniendo en consideración la única oferta económica y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento licitatorio. Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere, la Contratación de la Empresa PROCONY S.R.L., quien propone ejecutar la Obra por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Que, a fojas 99 y vta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7° Inciso a), su reglamentaria Resolución N| 2543/16.

Que, a fojas 105 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaria de Economía y Fianzas.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la CONTRATACION DIRECTA OP N° 003/2017.

Artículo 2°: Adjudica a la Empresa “PROCONY S.R.L.”, la ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCION DE RIPIOS CON APORTE MATERIAL – BARRIO LAGUNA BRAVA – CORRIENTES – CAPITAL” conforme documentaciones Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y Planos Generales, obrantes a fojas 36/95 e informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 98 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, Artículo 7° Inciso a) y modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el Libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuara el pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa “PROCONY S.R.L.”, C.U.I.T. N° 3071180650-0, por la suma total de \$ 300.000, 00 (Pesos Trescientos Mil), pagaderos según certificación, por concepto expresado en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo del Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías de Contrato: 5% (cinco por ciento) del valor del precios de la oferta y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento).

Artículo 7°: Facultar a la Subsecretaria de Infraestructuras Eléctrica, para que mediante tramite Interno designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 8°: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Servicios Públicos.

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada “LA MUNICIPALIDAD” y la Empresa “PROCONY S.R.L.”. C.U.I.T. N° 30-71180650-0, representada en este acto por el Señor, con domicilio en calle N°....., la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “LA CONTRATISTA”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581 y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada “RECONSTRUCCION DE RIPIOS CON APORTE DE MATERIAL – BARRIO LAGUNA BRAVA – CORRIENTES – CAPITAL”, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “LA CONTRATISTA” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualiza en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, conforme las reglas del buen arte en su todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 36/95, del Expediente N° 1681-S-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de “Unidad de medida”, previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, estableciéndose como retribución a “LA CONTRATISTA” la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil) aprobada por Disposición S.I. N°/....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de la entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido

conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: la documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: A) El Pliego de Contratación Directa confeccionado por el Comitente, compuesto por: Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas. Clausulas Particulares. Especificaciones Técnicas Particulares. Planos de referencias. B) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación de la Contratación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Contratación, sea a requerimiento por estos o por espontanea decisión. C) La oferta aceptada, constituida por la documentación grafica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego Respectivo. D) La documentación complementaria que exige el comitente. E) El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentado por el adjudicatario aprobado por el Comitente. F) Las Actas de entrega de liberación de las trazas y de iniciación de las obras que podrán estar en una sola. G) Las ordenes de servicio que imparta la inspección y las comunicaciones formales entre las partes. H) Los planos complementarios que entregue el Contratista y apruebe el Comitente. I) Las modificaciones de la obra propuesta por el Contratista y que el Comitente haya aprobado. J) Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el Comitente. K) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobados por el Comitente. El orden de la documentación indicada precedentemente, es meramente enumerativos y no implica prioridad alguna.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V, Capítulo I, del Código Civil y Comercial.

OCTAVA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

NOVENA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA”, pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiese corresponder.

En la prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, a los Días del mes de de 2017.-

Daniel Aníbal Flores
Secretario de Infraestructuras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 4
COMUNICA INHABILITACION Y PARTICIPACION EN ESCUELA DE CONDUCIR
OFICIO N° 30
Corrientes, 02 de Febrero de 2017

Expte N| 18338/B/2011 – INFACOR: BLANCO CARLOS ALBERTO, que se tramita por este Juzgado de Faltas N° 4, a mi cargo a los efectos de que comunicarle que se ha dictado el fallo 1401/16 que en su parte pertinente reza: N° 1401/16, Corrientes 29 de Noviembre de 2016: 1°)... 2°) DISPONIENDO la participación del condenado BLANCO CARLOS ROBERTO – DNI N° 25.052.678, en la Escuela de Conducción. Oficiese sus efectos. 3°) INHABILITANTO a BLANCO CARLOS ROBERTO – DNI 25.052.678 domiciliado en J.M ROLON N° 290, de esta Ciudad, por el termino de NOVENTA DIAS (90) desde el 29/11/2016 al 27/02/2017, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsado por haber conducido en estado de

ebriedad conforme el Art. 53° de la ordenanza N° 2081 – BM. Comunicar a las Direcciones de Transito y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378 modificado por la Ordenanza N° 5466 en su Art. 1°.- 4°) NOTIFIQUESE... 5°) REGISTRESE.

Dr. Guillermo E. Gutnisky

JUEZ

Juzgado de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes